

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, señala que: *“Los alimentos agropecuarios primarios y piensos que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes fijados en la normatividad nacional o en ausencia de esta, en orden de prelación, los establecidos por el Codex Alimentarius, por la Unión Europea y/o por las autoridades sanitarias de los Estados Unidos de América”*;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI, señala que: *“Para los alimentos agropecuarios primarios y piensos que se destinen a la exportación, además de cumplir con la normatividad nacional, deben cumplir con lo establecido en las regulaciones del país de destino”*;

Que, con la finalidad de mejorar el acceso del espárrago fresco a los diferentes mercados, principalmente Estados Unidos y Australia bajo el enfoque de sistemas para mitigar el riesgo de la presencia de plagas en los envíos destinados a la exportación, como una medida equivalente a la fumigación con Bromuro de Metilo, es necesario la participación activa del sector privado, fundamentado en la aplicación de un manejo integrado de plagas y el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias establecidas;

Que, las notificaciones fitosanitarias y las alertas sanitarias recibidas principalmente de Estados Unidos y los países de la Comunidad Europea por presencia de plagas, cadmio y exceso de LMR, ponen en un riesgo inminente las exportaciones del espárrago Peruano, al afectar la preservación de las plantas y la salud de las personas en los países de destino;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059 y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1062 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 004-2011-AG y su modificatoria el Decreto Supremo N° 006-2011-AG y con el visto bueno de los Directores Generales de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Directores de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer como requisitos sanitarios y fitosanitarios para la exportación de espárrago, fresco hacia Estados Unidos de Norteamérica y los países de la Comunidad Europea los siguientes:

- Certificación de los lugares de producción.
- Certificación de las instalaciones de procesamiento primario (empacadoras).
- Certificación fitosanitaria de los envíos.
- Certificado de análisis de residuos de plaguicidas y metales pesados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y cumplir con las medidas dispuestas en el “Procedimiento para la Certificación Sanitaria y Fitosanitaria de Productos Vegetales destinados a la exportación” y sus anexos, aprobada con Resolución Directoral N° 046-2016-MINAGRI-SENASA-DSV, publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3.- Establecer como periodo de implementación de los requisitos sanitarios y fitosanitarios indicados en el artículo 1 desde la publicación hasta el 31 de marzo y entrando en vigencia a partir del 1 de abril de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal

1736241-1

Designan Jefe de la Agencia Zonal General Sánchez Cerro de la Dirección Zonal Moquegua de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 015-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora Adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por conveniencia de carácter institucional, es necesario designar al Jefe de la Agencia Zonal General Sánchez Cerro de la Dirección Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Ingeniero Agrónomo BASILIO JESUS CAYA CASTILLO en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal General Sánchez Cerro de la Dirección Zonal Moquegua del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACQUELINE QUINTANA FLORES
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1736768-1

AMBIENTE

Designan Gerente General del SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 022-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 30 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° D000012-2019-SENAMHI-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y

económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente General del SENAMHI, cargo considerado de confianza;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Y, De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 31 de enero de 2019, al señor JOSÉ PERCY BARRON LÓPEZ en el cargo de Gerente General del SENAMHI, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor JOSÉ PERCY BARRON LÓPEZ y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

1736849-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan coordinador del Ministerio ante el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2019-MINCETUR

Lima, 29 de enero de 2019

Vistos, el Memorándum N° 055-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo y el Memorándum N° 191-2019-MINCETUR/SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio de 2021 se conmemorará el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, por lo que resulta necesario formular y ejecutar acciones para la generación de iniciativas que refuercen su significado histórico, político y coadyuven a su celebración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, todos los Ministerios comunican al Proyecto Especial la designación de la persona que se encargará de realizar las acciones de coordinación por parte de su Sector, como parte de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia

Nacional. Dicha designación se formaliza mediante la respectiva Resolución Ministerial;

Que, con Oficio Múltiple N° 01-2018-PE BCN/MC, la Directora Ejecutiva (e) del Proyecto Especial señala que resulta necesaria la designación del representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la realización de las acciones de coordinación en el marco de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, mediante documento del Visto, el Viceministerio de Turismo ha propuesto como representante del Ministerio, al Sr. Ernesto García Calderón, asesor principal de dicho Viceministerio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ernesto García Calderón, Asesor Principal del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como coordinador del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por Decreto Supremo N° 004-2018-MC.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al funcionario designado en el artículo 1, así como al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1736337-1

Adecuan los formatos y documentos mencionados en el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura a las disposiciones contenidas en el D.S. N° 001-2019-MINCETUR

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 04-2019-MINCETUR-VMT

Lima, 28 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, señalan que el MINCETUR, es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones el promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, según los incisos a) y e) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al Viceministro/a de Turismo, formular, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y estrategia de desarrollo de la actividad turística y artesanal, así como formular y proponer normas que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, con el objeto de establecer las disposiciones